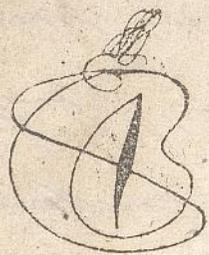




Sello quinto, para los años de
1836 y 1837.



P. P. P. C.

D. Pablo Chaves a nombre de D. Mariano Cabada, y en virtud de su poder que tengo presentado, en los autos del Concurso de acreedores formado a los bienes de Juan de la Cuesta, y en que entre otras incidencias ha concurrido el arrendamiento de la Hacienda de Luncan, y lo demás deducido, digo: que se me ha hecho saber el auto de V. P. que reconoce a D. Mariano Figueroa por accionista, y por ultimo ordena se notifiquen a los apoderados de Espino y Cabada verificquen el pago, respongo que por deuda de arrendamientos;

Hacen cinco meses que con poder de mi representado me persono en el presente para con arreglo a las instrucciones que tambien recibí, y con inteligencia de los autos por el abogado que interpuso, se reclamara por mi parte del

despues que se le ha inferido de la
citada Hacienda que posea con titulo
y buen fe, a cuyo fin solicite los de
la materia por un breve termino.

Solo de este modo podria presen-
tar el recibo que computiera, por lo
siento voluminoso, y versando tantas
y diferentes acciones, era indispensa-
ble instruirse de todo, para anali-
zar debidamente los respectivos derechos
que versan, y segun el estado de la cau-
sa hacer los reclamos convenientes. V.º
tuto a bien mandar se me entregaran
estando en estado, y mientras tanto
ha fijado una substanciacion dilata-
da sin que por mi parte se haya to-
grado la instruccion deseada. En tal
estado se me ha hecho saber el auto
de S. de arbit, en 19 del presente Mayo,
y por el se ordena la notificacion de
pago que he indicado.

Me representado de ninguna
manera pretendiera evadir las obliga-
ciones a que estoy ligado; pero en el
interim esta combarrando para justifi-



Sello quinto, para los años de
1836, y 1837.

Senores. Pios y Com^o

B

Don Pablo Chaves ante del Sr D^o Juan
no Cavada en los autos ~~entre~~ el Conu^o
de Juan de la Cueva y mas deducido digo,
Que cumpla con presentas el poder de mi pte
y se me hagan saber las providencias
se dicten en Dha Causa. Por tanto

A. S. S. pido y Supco se oíen mandar como
solicitado en jurro y o

Otro si, digo, Que necesitando los aut^{os}
para mereca instruccion del Abogado y
de su pte y p^o en su vista pedir lo q^e conbeniga
de q^e en su vir
tud se le ha jurro ut Supco =

gan saber
las provid^{as}
q^e en ella se
dicten; Al
otro si se
le enter
quen los
autos p^o
instruccion
del Abog^o

Pablo Chaves

En lo p^oral, y otro si como lo pide hallandose
en estado. Lima Febrero cuatro de ochocientos treinta

y siete.

[Signature]

Doce reales

Este punto para los años de
1836 y 1837



[Faint, illegible handwritten text]

nar sobre los derechos que le respectan,
 y principalmente sobre los que adquirio
 por la posesion de Luncan de buena
 fe y con justo titulo, asi es que p.
 deducirlos del modo que corresponde
 a la naturaleza y estado de la cau-
 sa, se ha de servir la justificacion
 de V.S. mandar, se me entreguen

Por las razones
 q. alaga, solicita
 los autos que
 instrucion
 del Letrado,
 que entre tan-
 to no le corre
 termino, ni pa-
 re perjuicio

los de la materia, por son breves ter-
 mino, y para instruccion del Letrado,
 sin que mientras tanto, me corra
 termino, ni pare perjuicio, y espe-
 cialmente, respecto del auto ul-
 timamente expedido, y de que he
 hecho mencion. Por tanto

Al S. pido y suplico, que en merito de
 lo espuesto se sirva proveer y man-
 dar segun solicito en el presente
 recurso y es de justicia.

Antonio J. Pichon

Robto Torres

J. J.
 Leiva
 Olayos

Cumpliendo esta parte con lo mandado a f.
 se dara providencia. Lima Mayo veinte y siete
 p. de mil ochocientos veinte y siete

[Handwritten signatures and flourishes]

Dos reales



Sello quinto, para los años de 1836, y 1837.

Ala una poco mas al dia veintey siete de este mes y año hice saber al Dto. que me cursa al Procurad. D. Pablo Chaves Juny.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten text and signature at the bottom of the page]